



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 25 de julio de 2023 de aprobación provisional del texto de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar, el cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de la ordenanza definitivamente aprobada sería el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Artículo 1. Imposición y régimen aplicable.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la participación en actividades destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar organizadas por el Ayuntamiento de Huecas que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la participación en las actividades a que hace referencia el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir.

Artículo 3. Devengo.

El precio público se considerará devengado desde que el contribuyente se matricule en la actividad correspondiente.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Se considerarán sujetos pasivos de este precio público aquellas personas físicas o jurídicas que participen en alguna de las actividades reguladas en la presente ordenanza. En el caso de los menores de edad, responderán quienes ostenten sobre ellos la patria potestad.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por la participación en la actividad de multideporte, 5 euros/mes.

b) Por la realización de campamentos urbanos:

• Campamento de Navidad: 8 euros para empadronados y 16 euros para no empadronados.

• Campamento semana blanca: 2 euros para empadronados y 4 euros para no empadronados.

• Campamento Semana Santa: 4 euros para empadronados y 8 euros para no empadronados.

• Campamento de verano:

— Para menores empadronados en el municipio, entre una y cuatro semanas de prestación del servicio, 10 € por semana.

— Para menores empadronados en el municipio, por cinco semanas de prestación del servicio 45 € en total.

— Para menores no empadronados en el municipio, entre una y cuatro semanas de prestación del servicio, 20 € por semana.

— Para menores no empadronados en el municipio, por cinco semanas de prestación del servicio 90 € en total.

Disposición Derogatoria: Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas de verano publicada en el BOP nº 133, de 17 de julio de 2017."

SEGUNDO. Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Huecas, a 9 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

Nº. I.-6248